

ORDEN de 21 de marzo de 2018 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2 dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26 regula la concesión de las subvenciones previstas nominalmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.

Según el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos se formalizarán mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, teniendo ambos el carácter de bases reguladoras de la concesión.

De acuerdo con los objetivos y con las actuaciones previstos por la Dirección General de Cultura y Patrimonio para el ejercicio 2018, figura en el presupuesto de este ejercicio presupuestario la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid, en aplicación de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018, existiendo dotación presupuestaria para tal fin en el programa económico 4581 "Promoción de la Cultura y Protección del Patrimonio".

La Residencia de Estudiantes, desde su fundación en 1910 por la Junta para Ampliación de Estudios hasta 1936, fue el primer centro cultural de España y una de las experiencias más vivas y fructíferas de creación e intercambio científico y artístico de la Europa de entreguerras. El Gobierno de Aragón forma parte del patronato de la Fundación Residencia Estudiantes de Madrid desde 2004.

Como aportación al referido patronato el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha incluido en sus presupuestos para 2018 una subvención nominativa en el programa económico correspondiente a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, para asumir costes de organización y gestión de actividades culturales y de la convocatoria de dos becas de estancia y manutención en la Residencia de Estudiantes de Madrid en un periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2018 y el día 13 de noviembre de 2018.

La Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte autorizó el inicio de expediente para la concesión de la subvención de 50.000 € a la Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid prevista en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el informe del Director General de Cultura y Patrimonio de fecha 14 de julio de 2017, y conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la

concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo, y ECD/1743/2017, de 8 de noviembre, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispone,

Primero.- Conceder una subvención nominativa, por un importe total de 50.000 € (cincuenta mil euros) a la FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE MADRID, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2018, para asumir los costes de organización y gestión de actividades culturales y del alojamiento y manutención de dos investigadores y artistas vinculados con Aragón seleccionados según los criterios especificados en el anexo II de la presente orden. El periodo de ejecución estará comprendido entre el día 1 de enero de 2018 y el día 13 de noviembre de 2018. El presupuesto de estas actividades es de 50.000,00 € de conformidad con la distribución que se recoge en el documento que acompaña a esta Orden, como Anexo I.

La ayuda se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/480203/91002, PEP 2006/002629 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. - Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía total de las subvenciones concedidas no exceda el presupuesto total de la actividad. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar el exceso, junto con los intereses de demora, a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración de la Comunidad Autónoma la que advierta el exceso, exigirá el reintegro por el importe total del mismo hasta el límite de la subvención otorgada por ella. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid, beneficiaria de la subvención, deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. En la memoria justificativa deberá acreditar el importe, la procedencia y la aplicación de todos los fondos recibidos.

Tercero. - El beneficiario de las ayudas deberá comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio su aceptación (Anexo III), disponiendo de un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la presente Orden. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Cuarto.- La Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid deberá justificar ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención ajustándose a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 15 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada mediante órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo, y ECD/1743/2017, de 8 de noviembre, presentando la siguiente documentación:

a) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la actividad subvencionada.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Memoria económica: cuenta justificativa con desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Para la justificación del gasto correspondiente al alojamiento y manutención de los investigadores y artistas en la Residencia de Estudiantes de Madrid, se deberá aportar un certificado individualizado en el que consten las cantidades destinadas a cada concepto de gasto, así como el periodo exacto de estancia de cada uno de ellos en el centro.

A estos efectos, se entenderá por gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación señalado en esta Orden. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y dentro de los límites de los gastos establecidos en el Anexo I, que se realicen y estén efectivamente pagados desde el 1 de enero de 2018 al 13 de noviembre de 2018. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con el límite del 10% de la ayuda concedida. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. La documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, en los términos previstos en su artículo 34.3.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia. El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado. En caso de justificar por importe inferior del presupuesto que figura en esta Orden, la cuantía a abonar se reducirá proporcionalmente.

Así mismo deberá cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones se establecen en el artículo 14 y demás preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre obligaciones de los beneficiarios, así como en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, supondrá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Quinto- El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada mediante órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo, y ECD/1743/2017, de 8 de noviembre,

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada mediante órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo, y ECD/1743/2017, de 8 de noviembre, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte podrá acordar la realización de un anticipo de pago de la subvención establecida en esta orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con los límites establecidos en el referido artículo: se podrá acordar anticipos hasta un máximo del 25% del importe de la subvención concedida. Asimismo, se establece que no es necesario presentar garantía, siempre y cuando la ayuda concedida no supere la cantidad de 60.000 €.

El anticipo de pago se acordará a petición del beneficiario, y podrá solicitarse en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la notificación de esta Orden.

El resto de la subvención concedida será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el punto siguiente.

El pago de la subvención (por la cantidad total si no se ha solicitado anticipo o por el resto de la ayuda si se ha acordado pago anticipado) se efectuará previa justificación de la realización de las actividades subvencionadas de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

Para realizar el pago, tanto del pago anticipado como del resto de la subvención concedida una vez tramitado el anticipo o del pago total en el caso de que no se hubiese solicitado el anticipo, el beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y tiene pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por procedimiento de reintegro. A efectos de la comprobación por parte de la Administración, la entidad beneficiaria autorizará a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que recabe los certificados a emitir por las diferentes administraciones. En caso de que no autorice a la Administración, la Fundación deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y frente a la Seguridad Social.

Sexto. - El plazo de presentación de la justificación se iniciará al día siguiente de la recepción de la notificación de esta Orden y finalizará el día 30 de noviembre de 2018.

Séptimo. - En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada mediante órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo, y ECD/1743/2017, de 8 de noviembre.

Conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma deberá adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, haciendo constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el anagrama del Gobierno de Aragón requisito indispensable para el cobro de la subvención, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de Comunicación y Publicidad.

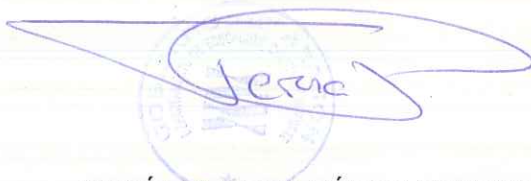
En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de marzo de 2018

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,



MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO I

PRESUPUESTOS PREVISTOS PARA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN RESIDENCIA DE ESTUDIANTES DE MADRID DEL AÑO 2018

1. Actividades culturales

Presupuesto: 34.220 €

2. Alojamiento y manutención de dos jóvenes investigadores y artistas aragoneses

Presupuesto: 15.780 €

ANEXO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ARTISTAS E INVESTIGADORES

Con el objeto de selección de investigadores y artistas aragoneses, la Residencia de estudiantes convocará las Becas Luis Buñuel 2018 en los siguientes términos:

I.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La Residencia de Estudiantes convocará dos (2) becas de estancia en la Residencia de Estudiantes durante el curso, para investigadores y creadores que tendrán la oportunidad de disfrutar, desde el 18 de mayo hasta el 13 de noviembre de 2018, de una estancia en régimen de pensión completa en la Residencia de Estudiantes, sede de una intensa actividad cultural y lugar de permanente diálogo entre ciencias y artes.

El Gobierno de Aragón contribuirá a la financiación de los gastos de alojamiento y manutención según se recogen en la ORDEN de 21 de marzo de 2018 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La gestión y concesión de la beca se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones.

III.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Para optar a esta beca los solicitantes deberán reunir los requisitos generales, además de los específicos para cada modalidad, que se relacionan a continuación:

Requisitos generales

- a) Españoles nacidos o residentes en Aragón o que hayan obtenido la titulación en una Universidad aragonesa.
- b) Tener como máximo 35 años en el momento de solicitud de la beca.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) No recibir otras ayudas, públicas o privadas, que financien los mismos gastos que esta beca.

Requisitos específicos

1. Investigadores:

- a) Estar en posesión del título de Licenciado, Graduado, Ingeniero o Arquitecto y estar en periodo de formación pre doctoral, con un proyecto de investigación o

de tesis doctoral en cualquier ámbito del conocimiento. No podrán optar a esta beca aquellos solicitantes que ya estén en posesión de un título de doctor.

- b) Presentar una memoria del trabajo que desea realizar durante el período de disfrute de la beca.

2. Creadores:

- a) Haberse dedicado, al menos durante dos (2) años, a trabajos artísticos o de creación en los campos de la literatura, las artes visuales, la música, o las artes escénicas.
- b) Presentar un proyecto, ya iniciado, para realizar durante el período de disfrute de la beca.

IV.- PERIODO DE DISFRUTE

El período de disfrute de la beca será desde el 18 de mayo hasta el 13 de noviembre de 2018.

El inicio del disfrute de la beca, así como su duración se tendrán a lo dispuesto en la ORDEN de 21 de marzo de 2018 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Residencia de Estudiantes de Madrid

V. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el impreso de solicitud que acompañará a la convocatoria.

Los impresos de solicitud podrán descargarse en la página web de la Residencia de Estudiantes (www.residencia.csic.es).

La sola presentación de la solicitud supondrá la aceptación expresa e incondicionada por el solicitante de la beca del contenido íntegro de la convocatoria, sin reserva o salvedad alguna.

Dichas solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación alcanzado por el solicitante.
- 2.- Curriculum Vitae del solicitante, de acuerdo con el modelo que figurará en la solicitud, que se facilitará en los lugares anteriormente citados, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo a juicio del mismo.
- 3.- Memoria del trabajo o proyecto que realizará durante el periodo de disfrute de la beca.
- 4.- Informe firmado por el Director del trabajo que avale el proyecto del solicitante en el caso de los investigadores, o informe firmado por algún artista, creador o profesional de reconocido prestigio en el caso de los creadores.
- 5.- En caso de disfrutar de beca o contrato de trabajo, fotocopia de la credencial de becario o del contrato.
- 6.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o certificado de empadronamiento que acredite la residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

VI.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Residencia, por correo postal o mediante solicitud electrónica.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, finalizará en el plazo que se establezca en la convocatoria.

- En mano o por correo postal:

En la Residencia de Estudiantes, Pabellón Transatlántico (c/ Pinar, 23, Madrid, 28006) en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, o mediante correo certificado dirigido a la misma dirección.

En caso de envío mediante correo certificado será requisito imprescindible para participar en el procedimiento de concesión de la beca advertir de dicho envío, mediante un correo electrónico a becas@residencia.csic.es con anterioridad a las 14.00 h. del día establecido en la convocatoria.

Al cierre del plazo de presentación no se admitirá ninguna solicitud, salvo las que se reciban con sello postal que acredite su envío dentro del plazo o con aviso previo por correo electrónico.

- Mediante solicitud electrónica:

Cumplimentando el formulario de solicitud *online*, al que se puede acceder a través de la página web de la Residencia de Estudiantes, y adjuntando los documentos requeridos en la presente convocatoria.

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud electrónica recibida después del plazo establecido en la convocatoria.

En los casos de repetición de envío por un mismo solicitante de un proyecto sólo se tendrá en cuenta la última versión recibida.

Si posteriormente a la solicitud se envía material complementario, éste deberá acompañarse de una copia impresa del correspondiente formulario de solicitud en el plazo de 10 días antes de la expiración del plazo de presentación de las solicitudes de la beca, y sin perjuicio de lo establecido para el plazo de subsanación.

VII.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de la beca se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

- Calidad e Interés del Proyecto: De 0 a 5 puntos.
- Currículum Vitae del solicitante: De 0 a 3 puntos.
- Impacto potencial del proyecto y posibilidad de difusión mediante conferencias, encuentros, foros de debate y publicaciones: De 0 a 2 puntos.

VIII.- PROCESO DE SELECCIÓN

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, se constituirá un Comité de Selección, que actuará como jurado, y que estará formado por expertos de reconocido prestigio, representantes del Gobierno de Aragón y por representantes de la Residencia de Estudiantes.

Los solicitantes que obtengan una puntuación mínima de 7 puntos podrán ser convocados a una entrevista personal.

El Comité de Selección, una vez concluidas las entrevistas personales, emitirá una propuesta de adjudicación de la beca.

IX.- CONCESIÓN DE LA BECA

La Directora de la Residencia de Estudiantes, de acuerdo a la propuesta del Comité de Selección, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, procederá a la adjudicación de las becas, que tendrán carácter definitivo e inapelable.

La adjudicación de las becas se publicará en la página web de la Residencia de Estudiantes, y se notificará a los seleccionados.

A partir de la adjudicación, el candidato seleccionado contará con un plazo de cinco (5) días para aceptar la beca, y las obligaciones establecidas en el apartado XI de esta convocatoria.

La documentación relativa a los proyectos que no resulten becados, podrá ser retirada en la Residencia de Estudiantes, en el plazo de tres (3) meses desde la publicación de la adjudicación. Transcurrido dicho plazo, la Residencia de Estudiantes no vendrá obligada a su custodia.

X.- SUBSANACIÓN

En todo caso si la documentación entregada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria o no se presentara de la forma en la misma establecida, se requerirá al solicitante para que, en caso de que se estime necesario, en un plazo de diez (10) días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

XI.- OBLIGACIONES DEL BECARIO

Primera. - El perceptor de la beca deberá presentar en los términos establecidos en la convocatoria, certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, expedidas por los organismos competentes. La omisión de esta obligación podrá ocasionar la anulación de la beca.

Segunda. - La percepción de cualquier remuneración deberá ser comunicada por escrito a la Directora de la Residencia de Estudiantes. No informar de cualquier ingreso suplementario podrá ser causa de la supresión inmediata de la beca.

Tercera. - El perceptor de la beca deberá presentarse en la Residencia de Estudiantes el día establecido en la convocatoria, salvo autorización expresa y motivada de la Residencia de Estudiantes. Se entenderá que el becario renuncia a la beca que se le ha otorgado si no se presenta en el plazo acordado. Se cubrirá la vacante, conforme a la lista de suplentes que figuren en el acta firmada por el Comité de Selección, en cuyo caso el nuevo becario deberá seguir cumpliendo con todos los requisitos especificados en la convocatoria.

Cuarta. - El perceptor de la beca adquiere el compromiso de permanecer en el alojamiento que se le asigne como becario de la Residencia de Estudiantes el tiempo de duración de la beca. En caso de ausentarse de su lugar de alojamiento injustificadamente o dejar de abonar sus gastos extras, la beca podrá ser anulada inmediatamente.

Quinta. - Cumplir las normas de régimen interior de la Residencia de Estudiantes. Su incumplimiento puede ocasionar la anulación de la beca. Cuando la beca sea anulada conforme a los motivos recogidos en esta cláusula, podrá ser sustituida conforme a la lista de suplentes que figuren en el acta firmada por el Comité de Selección.

Sexta. - Cumplir las distintas etapas del plan de trabajo presentado. Cuando las circunstancias obliguen al becario a introducir modificaciones fundamentales en el plan primitivo de su trabajo, como consecuencia de circunstancias no previstas, deberá dar cuenta de ello inmediatamente, por escrito, a la Directora de la Residencia de Estudiantes, que lo valorará y, en su caso, aprobará.

Séptima. - Cuando las circunstancias obliguen al becario a renunciar a su beca, como consecuencia de circunstancias no previstas, deberá dar cuenta de ello, inmediatamente, por escrito, a la Directora de la Residencia de Estudiantes, que podrá cubrir la vacante, conforme a la lista de suplentes que figuren en el acta firmada por el Comité de Selección.

Octava. - Presentar ante la Directora de la Residencia de Estudiantes una memoria trimestral del desarrollo de su proyecto y sobre las actividades con proyección externa en las que haya participado, tales como conferencias, mesas redondas, edición de publicaciones, etc., y en todo caso a la terminación del periodo de disfrute de la beca, el correspondiente informe final, acompañado del visto bueno del director del trabajo.

Novena. - En el supuesto de que fuera necesario proceder a la cobertura de vacantes con uno de los suplentes que figuren en el acta firmada por el Comité de Selección, el nuevo becario deberá seguir cumpliendo con todos los requisitos especificados en la convocatoria.

Décima. -

Investigadores:

Al término de la beca, el beneficiario de la misma queda obligado a depositar en la Residencia de Estudiantes y en el Gobierno de Aragón una copia del trabajo final.

En las publicaciones científicas que se deriven de su estancia en la Residencia, se deberá mencionar su condición de becario a través de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón a la Residencia de Estudiantes, reservándose ambas instituciones la opción de publicación del trabajo final presentado, en la forma que estimen conveniente.

Creadores:

Al término de la beca, los artistas plásticos quedan obligados a entregar en la Residencia de Estudiantes una de sus obras, a elección de la Residencia de Estudiantes. Los intérpretes artísticos, como músicos, bailarines o actores, deberán realizar una audición pública en un espacio de titularidad del Gobierno de Aragón y en la Residencia de Estudiantes. En el caso de textos o trabajos audiovisuales, el becario dejará copias en la Residencia de Estudiantes y en el Gobierno de Aragón.

En las publicaciones y trabajos de creación que se deriven de su estancia en la Residencia, se deberá mencionar su condición de becario a través de la subvención otorgada por el Gobierno de Aragón a la Residencia de Estudiantes.

La Residencia de Estudiantes y el Gobierno de Aragón se reservan la opción de publicación y/o exhibición de la obra, textos o trabajos audiovisuales entregados, en la forma que estimen conveniente.

Undécima. - Las intervenciones públicas o escritas, sean éstas individuales o conjuntas, vinculadas con el proyecto de creación, así como todas las publicaciones realizadas durante el período de disfrute de la beca, han de hacer constar en sus créditos, reseñas biográficas o currículum la condición de becario del Gobierno de Aragón en la Residencia de Estudiantes.

XII.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

La presentación de la solicitud para la obtención de la beca implica la aceptación de las bases de la convocatoria por el solicitante.

ANEXO III

IMPRESO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Beneficiario	
Proyecto subvencionado	
Importe de la subvención concedida	

D/Dña.
con domicilio en
de la localidad de
en representación de
con domicilio social en
CIF/NIF nº Correo electrónico
Tfno.: Fax:

DECLARA

1.- Que con fecha ha recibido la notificación de la Orden de 21 de agosto de 2017 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se le concede una ayuda de 50.000 € para asumir los costes de organización y gestión de actividades culturales y del alojamiento y manutención de dos investigadores y artistas vinculados con Aragón en la Residencia de Estudiantes de Madrid.

2.- Que, de acuerdo con los requisitos y las obligaciones, establecidos en la Orden de concesión, que como beneficiario le corresponden.

MANIFIESTA EXPRESAMENTE

Que acepta dicha subvención, sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas y que autoriza a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para que recabe las certificaciones correspondientes al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En.....a.....de.....de 2018.

Firmado: